

Quarenta y nueve.

SELLO CUARTO. QVAREN-  
TAMARAVEDS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

En la villa de Torano y Salg Capitulary e ller  
atruer sig al mer a Febrero de mil ochocientos  
nueve, desputaron los señores Corrajo Jimena y re-  
gimiento navarro: don J. Juan de Valdebiello  
Alcalde de Capitan y guerra de la part. M.  
Cavallero Regidor, Diputado, y Sindico Real. y  
personas que abaxo firmaron, para conferir  
y tratar los asuntos intererantes al servicio y  
ambos n.m. bien y utilidad de este Conun, y asi  
juntos acordaron lo sigte.

Habiendose practicado la correspondiente cata al  
tiempo existente en este P. Villa para con el dicho  
Conocimiento venales el n.º de una q. ha de tener  
cada pan por su clase, y el precio a que han de  
pagar las fanegas de trigo adho Pono; cuya diferen-  
cia se ha efectuado con la mayor proficuidad, y para  
utilidad de acuerdo con el Ayuntamiento. Fue con me-  
rito aq. el testimonio q. se ha pasado y oyrto  
entre Ayuntamiento. el dho. J. Juan de Torano, para  
el q. aparece hoy en existencia quinientas nue-  
ve fanegas de trigo y tres cuartillos y tres Corra-  
jada de agua de cada una, lo pagan los panes  
de los aguarentados q. media que se vende el pan  
de cada P. m. Ayuntamiento y de los de otros  
aguarentados; y el blanco superior y catorce  
onzas, de los mismos quatro cuarentos, prohibiendose  
alg. panaderos mocuren que el pan sea de buena  
calidad y conforme a el esta cata efectuada, que  
lo contrario seran castigados con el mayor rig. or.  
y considerando el testimonio que el publico ha de  
haber servido señalando de los panaderos que solan-  
mente amasara pan blanco, sin poder hacerlo  
el moxeno, ni aquellos al blanco, habiendose echa-  
do suertes con separacion a favor de Torano, por tener

